



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la parte ejecutante y las mismas no fueron objetadas. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 18 de mayo de 2022.

Jesús S.  Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2018-00035-00
DEMANDANTE: HARLAN ALONSO VÉLEZ GUERRERO
DEMANDADA: TERESA DE JÉSUS ACOSTA IMITOLA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con dos liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la parte demandante cuyos traslados a la parte demandada vencieron y no fueron objetadas, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la primera liquidación adicional del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios causados desde el día 18 de septiembre de 2018 hasta el día 22 de octubre de 2020 a una tasa fija del 2.7% por cada periodo, sin tener en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2018, se ordenó la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido, siendo la tasa con la que se presentó la liquidación superior a la establecida. Asimismo, la segunda liquidación adicional presentada por la parte presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios causados desde el día 21 de octubre de 2020 hasta el día 24 de agosto de 2021 a una tasa fija del 2.7% por cada periodo, sin tener en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2018, se ordenó la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido, siendo la tasa con la que se presentó la liquidación superior a la establecida. En este orden de ideas, en la liquidación adicional del crédito solamente se deben incluir los intereses moratorios causados desde el día 14 de septiembre de 2018 liquidados a la tasa máxima permitida, por tanto, se liquidarán los intereses moratorios desde día 14 de septiembre de 2018 hasta el día 30 de abril de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Liquidación del Crédito:

CAPITAL	\$	13.000.000.00
Intereses corrientes del 12-08-2016 al 12-02-2017.....	\$	1.248.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 13-02-2017 al 13-09-2018.....	\$	6.669.000,00
Más intereses moratorios adicionales liquidados a la tasa mensual vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia desde 14-09-2017 al 30-04-2022.....	\$	10.572.515,42

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					13.000.000,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%	1,40%	17	182.417,08
Octubre de 2018	19,63%	1,64%	2,54%	31	329.620,42
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	30	316.712,50
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,51%	31	325.758,33
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,47%	31	321.728,33
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,30%	28	298.783,33
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,50%	31	325.254,58
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	313.950,00
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,50%	31	324.750,83
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	30	313.625,00
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,49%	31	323.743,33
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,50%	31	324.415,00
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	313.950,00
Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,47%	31	320.720,83
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	30	309.237,50
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,44%	31	317.530,42
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,42%	31	315.179,58
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,30%	29	299.400,83

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,37%	30	307.937,50
Abril de 2020	18,69%	1,56%	2,34%	30	303.712,50
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,35%	31	305.440,42
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	294.450,00
Julio de 2020	18,12%	1,51%	2,34%	31	304.265,00
Agosto de 2020	18,29%	1,52%	2,36%	31	307.119,58
Septiembre de 2020	18,35%	1,53%	2,29%	30	298.187,50
Octubre de 2020	18,09%	1,51%	2,34%	31	303.761,25
Noviembre de 2020	17,84%	1,49%	2,23%	30	289.900,00
Diciembre de 2020	17,46%	1,46%	2,26%	31	293.182,50
Enero de 2021	17,32%	1,44%	2,24%	31	290.831,67
Febrero de 2021	17,54%	1,46%	2,05%	28	266.023,33
Marzo de 2021	17,41%	1,45%	2,25%	31	292.342,92
Abril de 2021	17,31%	1,44%	2,16%	30	281.287,50
Mayo de 2021	17,22%	1,44%	2,22%	31	289.152,50
Junio de 2021	17,21%	1,43%	2,15%	30	279.662,50
Julio de 2021	17,18%	1,43%	2,22%	31	288.480,83
Agosto de 2021	17,24%	1,44%	2,23%	31	288.480,83
Septiembre de 2021	17,19%	1,43%	2,15%	30	288.480,83
Octubre de 2021	17,08%	1,42%	2,21%	31	286.801,67
Noviembre de 2021	17,27%	1,44%	2,16%	30	280.637,50
Diciembre de 2021	17,46%	1,46%	2,26%	31	293.182,50
Enero de 2022	17,66%	1,47%	2,28%	31	296.540,83
Febrero de 2022	18,30%	1,53%	2,14%	28	277.550,00
Marzo de 2022	18,47%	1,54%	2,39%	31	310.142,08
Abril de 2022	19,05%	1,59%	2,38%	30	309.562,50
INTERESES MORATORIOS DEL 14-09-2018 al 30-04-2022					10.572.515,42

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 31.489.515,42

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Ortiz P.
NELLY MELISA ORTÍZ POLANCO
JUEZA

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.